

CONTRATO DE MUTUO Y AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO

En Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los quince días del mes de Mayo de dos mil veintitrés, entre la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FREYRE LTDA.**, con domicilio en Bv. 25 de Mayo 234 de esta localidad, representada en este acto por los señores Gabriel Castellano, D.N.I.N° 14.727.548, Mauricio Revellino, D.N.I.N° 24.727.548 y Valeria Pignatta, D.N.I.N° 27.673.831, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, con domicilio en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, señor Germán Horacio Baldo D.N.I. N° 21.929.743, y el Secretario de Gobierno, señor Pablo Alberto Monestorolo, D.N.I. N° 29.877.629, por una parte en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente *contrato de mutuo y autorización de débito automático* que sujetan a las siguientes condiciones, a saber:

PRIMERO: Objeto. La COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE FREYRE Ltda., entrega en este acto, en dinero efectivo y en calidad de mutuo o préstamo de consumo a la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, para ser destinado a la compra de elementos de luminarias para la senda peatonal y bici-senda ubicada en terrenos del ferrocarril, la cantidad de pesos **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 5.456.269,98), la que lo recibe en este acto de entera conformidad, sirviendo la firma del presente instrumento de suficiente recibo y carta de adeudo en forma, mediante la entrega de los siguientes cheques de pago diferido N° 35232343 cargo Banco Macro S.A. sucursal Freyre por \$ 2.741,67 (Pesos: dos mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y siete centavos), N° 61202610 cargo Banco Credicoop sucursal San Justo por \$ 105.070,27 (Pesos: cien mil setenta con veintisiete centavos), N° 49824745 cargo Banco Credicoop sucursal San Vicente por \$ 200.000,00 (Pesos: doscientos mil), N° 00689186 cargo BBVA sucursal Capital Federal por \$ 650.000,00 (Pesos: seiscientos cincuenta mil), N° 25066570 cargo Bancor por \$ 33.500,00 (Pesos: treinta y tres mil quinientos), N° 34237651 cargo Bancor sucursal Freyre por \$ 3.147.011,85 (Pesos: tres millones ciento cuarenta y siete mil once con ochenta y cinco centavos), N° 38900844 cargo Banco Macro S.A. sucursal Marull por

\$ 111.235,44 (Pesos: ciento once mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos), N° 00000643 cargo Banco de la Nación Argentina sucursal San Francisco por \$ 100.000,00 (Pesos: cien mil), N° 15669337 cargo Banco Santiago del Estero sucursal La Banda por \$ 60.665,00 (Pesos: sesenta mil seiscientos sesenta y cinco), N° 00316318 cargo Banco de la Nación Argentina sucursal San Francisco por \$ 36.580,00 (Pesos: treinta y seis mil quinientos ochenta), N° 10326855 cargo Banco Credicoop sucursal Paraná por \$ 80.704,19 (Pesos: ochenta mil setecientos cuatro con diecinueve centavos), N° 38713707 cargo Banco Macro sucursal Rafaela \$ 300.000,00 (Pesos: trescientos mil), N° 00000087 cargo Banco de la Nación Argentina sucursal Morteros \$ 210.000,00 (Pesos: doscientos mil), N° 66536978 cargo Banco de Galicia sucursal San Francisco por \$ 184.992,00 (Pesos: ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos), N° 37369663 cargo Banco Macro S.A. sucursal Cañada Rosquín por \$ 65.769,56 (Pesos: sesenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con cincuenta y seis centavos) y N° 06516645 cargo Banco de la Nación Argentina sucursal Brinkmann por \$ 158.000,00 (Pesos: ciento cincuenta y ocho mil).-----

SEGUNDO: Modalidad de restitución. El presente préstamo de consumo equivale a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE KILOVATIO-HORA (174.118,67 Kwh). La MUNICIPALIDAD se compromete y obliga a restituir a la COOPERATIVA la suma recibida en préstamo en doce (12) cuotas mensuales, variables y consecutivas, en pesos -moneda de curso legal- equivalente al valor de Catorce mil quinientos nueve con ochenta y ocho kilovatios-hora (14.509,88 Kwh) conforme surja del cuadro tarifario formulado por el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) para la categoría Alumbrado Público al día de pago, venciendo la primera de las cuotas el día 10 de Junio de 2023, y las restantes en igual día de los meses subsiguientes y/o día hábil inmediato anterior, hasta su completa cancelación. El presente contrato de mutuo no devengará intereses compensatorios. En caso de incumplimiento por parte de la mutuaría, la mutuante podrá resolver anticipadamente el presente contrato, percibiendo íntegramente el saldo pendiente de cobro como si fuera de plazo vencido bajo la modalidad que se acuerda infra.

TERCERO: Autorización débito automático. Conviene las partes firmantes que el valor de cada cuota mensual que se devengue, a partir del día de la fecha, será automáticamente debitada por la COOPERATIVA del crédito por percepción de la

Contribución por Inspección Eléctrica y Mecánica que ésta última realiza por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD, a cuyos efectos queda debidamente autorizada mediante la firma del presente instrumento, con carácter irrevocable. En el supuesto de que el importe en concepto de Contribución por Inspección Eléctrica y Mecánica que deba acreditar la COOPERATIVA a la MUNICIPALIDAD no alcance para debitar el importe mensual adeudado relacionado en la cláusula precedente, ésta última se obliga a abonar la diferencia faltante dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de vencimiento de la cuota impaga.

CUARTO: Normativa aplicable. Que el presente contrato de mutuo se rige por las condiciones convenidas, y en lo que no estuviere expresamente previsto en el presente, será de aplicación lo dispuesto por el art. 1525 ss. y cc. del C.C.C.N.

QUINTO: Domicilio. Jurisdicción voluntaria. Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en los denunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que allí se practiquen, sometiéndose voluntariamente para el caso de desavenencia en la interpretación y/o aplicación del presente y/o de litigio judicial a los Tribunales ordinarios de la 5ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con asiento en la ciudad de San Francisco, renunciando a todo otro fuero que por derecho pudiera corresponderles, incluido el fuero federal.

Para su constancia y fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todos sus términos, se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra.

PABLO A. M. NEROLLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE



GERMAN H. BALDO
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

GABRIEL CASTELLANO
PRESIDENTE

MAURICIO REVISIANO
SECRETARIO

VALERIA PIGNATTA
TESORERA